



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	177
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARRENDAMIENTOS ÁLVAREZ Y CÍA LTDA
Demandado	JUAN ESTEBAN URREO BEDOYA, ADRIANA PATRICIA BEDOYA QUINTERO Y ROCIO DEL SOCORRO BEDOYA DE LONDOÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00448 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante quien tiene poder para recibir. En orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por ARRENDAMIENTOS ALVAREZ Y CIA LTDA, en contra de JUAN ESTEBAN URREO BEDOYA, ADRIANA PATRICIA BEDOYA QUINTERO Y ROCIO DEL SOCORRO BEDOYA DE LONDOÑO por pago total de la obligación por la señora ADRIANA PATRICIA BEDOYA QUINTERO.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-75953 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la señora ADRIANA PATRICIA BEDOYA QUINTERO. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

e.f

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 018 (E)** Hoy **7 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____

Hoy _____ a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9aa0a13d07d8eb202606285bf803c83aa92f4a5d0d765b2e0a392d04f6720d**
Documento generado en 04/02/2022 01:19:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**